

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO



A-2023-5944
SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
28 JUN 2023 PM 4:34

JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO
PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA 23- 10

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS Y EMPLEADOS Y EMPLEADAS DEL SENADO DE PUERTO RICO.

ASUNTO: PARA OTORGAR UN ESTIPENDIO POR EL DESEMPEÑO EJECUTADO POR PARTE DE TODOS LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS DEL SENADO POR LA CANTIDAD DE DOS MIL DÓLARES (\$2,000.00); Y ESTABLECER LOS CRITERIOS DE SU OTORGACIÓN.

Artículo I. Autoridad y Base Legal

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico y vigente desde el 11 de enero de 2021, Resolución del Senado Núm. 13, según enmendada, aprobada el 9 de enero de 2017, se promulga esta Orden Administrativa.

Artículo II. Propósito y Alcance

El Senado de Puerto Rico con el propósito de reconocer la dedicación, labor y desempeño que realizan a diario todas las empleadas y empleados que aquí laboran otorgará un estipendio a todos sus empleados y empleadas por la cantidad de dos mil dólares (\$2,000.00).

Artículo III. – Aplicabilidad

Las disposiciones de esta Orden Administrativa serán de aplicabilidad a todos los empleados y empleadas que hayan laborado hasta el 1 de junio de 2023, en jornada regular o parcial, así como aquellos empleados pagados por hora y los subsidiados con fondos autorizados al amparo de la Sección 8 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, por la Ley Núm. 52-1991.

Se faculta al Secretario de Administración del Senado, a realizar todas las gestiones conducentes al cumplimiento con lo dispuesto en esta Orden Administrativa.

Artículo IV.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier artículo, disposición, párrafo o parte de esta Orden Administrativa se declarase nula o sin valor por una autoridad con jurisdicción para ello, dicha determinación no afectará, menoscabará o invalidará el resto de la misma.

Artículo V. - Vigencia

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente, y la original deberá ser presentada ante la Oficina de Secretaría del Senado de Puerto Rico y copia de esta deberá ser distribuida a todo el personal que labora en el Senado de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de junio de 2023.



JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO
Presidente